



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



Buenos Aires, 28 de mayo de 1990.-

VISTO el expediente N°830.445/88 en el que se convocó a la comisión negociadora establecida por disposición DNRT 109/88 para la determinación de las escalas básicas del CCT. 76/75, a regir durante los meses de abril y mayo de 1990, y el desacuerdo suscitado entre la Unión Obrera de la Construcción con su pretensión por una parte y por la otra Unión Argentina de la Construcción, Cámara Argentina de la Construcción, Federación de Entidades de la Construcción y Centro de Arquitectos y Constructores, quienes a su vez formulan disparidad de criterios que se informan a fs. 345, y que con la finalidad de dar por concluido el diferendo de común acuerdo todas ellas se someten al arbitraje voluntario de la autoridad administrativa, designando como arbitro al suscripto, designación que en este acto acepta, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4 y ss. de la ley 14.786, LAUDO que las escalas básicas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, serán las que en anexo y como formando parte del presente laudo se adjuntan.-----

POR LO TANTO, considerando el atraso salarial de la actividad y la posición de partes, y ajustándose este acto a los recaudos establecidos por la Ley N°14.250 (t.o. Decreto N°108/88 y su Decreto Reglamentario N°199/88) y artículo 7° de la Ley 14.786, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N°200/88, dispone:-----

- 1) Incorporar las relacionadas escalas salariales (Planilla "A") al Convenio Colectivo de Trabajo N°76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia que en las mismas el suscripto establece.-----
- 2) El aumento establecido absorbe y compensa hasta su concurrencia cualquier incremento, recomposición o ajuste salarial, emanado de disposiciones legales, tratamientos convencionales y/o voluntarios anteriores y por el periodo de vigencia del presente.-----

De tal modo, por donde corresponda, tómesese razón del laudo arbitral. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N°1, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-----

LAUDO DNRT N° 5/90 /90.-

  
JUAN ALBERTO PASTORINO  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS  
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. N° 76/75



ZONA "A" : Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

DEL 16/04/90 AL 31/05/90

Oficial Especializado	28.217,56 ₳/ día
Oficial	25.152,73 ₳/ día
Medio Oficial	22.987,22 ₳/ día
Ayudante	22.302,67 ₳/ día
Sereno	490.800,00 ₳/ mes

ZONA "B": Expediente M.T. 764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	32.450,19 ₳/ día
Oficial	28.925,64 ₳/ día
Medio Oficial	26.435,30 ₳/ día
Ayudante	25.648,07 ₳/ día
Sereno	564.420,00 ₳/ mes

ZONA "C": Expediente M.T. 764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	35.271,95 ₳/ día
Oficial	31.440,91 ₳/ día
Medio Oficial	28.734,03 ₳/ día
Ayudante	27.878,34 ₳/ día
Sereno	613.500,00 ₳/ mes

Expte. M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	39.504,58 ₳/ día
Oficial	35.213,82 ₳/ día
Medio Oficial	32.182,11 ₳/ día
Ayudante	31.223,74 ₳/ día
Sereno	687.120,00 ₳/ mes.